



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16512

25/08/2017

45480

AUTOR/A: MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno no ha modificado los requisitos académicos que dan acceso a la beca de matrícula para el curso 2017-2018, recogidos en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Por tanto se mantienen exactamente igual que en años anteriores los requisitos académicos para quienes se matriculen por primera vez de estudios oficiales de Grado, tanto para la beca únicamente de matrícula (es decir, un 5,50) como para la beca completa (es decir, un 6,50).

En aplicación conjunta del Real Decreto 726/2017 y del Real Decreto 1721/2007, con el informe favorable previo de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se publicó la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, que en el artículo 22.1, relativo al “Rendimiento académico en el curso anterior”, distingue claramente entre la beca de matrícula como único componente (para la que se exige 5,50 puntos) y la beca completa (para la que se exige 6.50 puntos). El extracto de la Resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 10 de agosto de 2017, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el microsite sobre la convocatoria 2017-2018 en www.mecd.es.

Madrid, 23 de octubre de 2017